

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Anuncio de aprobación definitiva del Plan Especial para el Control Urbanístico-Ambiental de usos para la finca sita en la calle Infantas, número 4.—Expediente 711/2013/04066.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos para la finca sita en la calle de las Infantas número 4, Distrito de Centro, promovido por don Arsenio Sánchez García en representación de “Gestión Príncipe 5, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

Tercero.—La vigencia del presente Plan Especial será de un año contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Dar traslado a los interesados de este acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS DE PROTECCIÓN

1. *Condiciones generales*

El edificio está afectado por la Norma Zonal 1, grado 2, nivel A, y con grado de protección estructural. Se incluye ficha de condiciones urbanísticas. Además uno de los establecimientos comerciales tiene un grado de protección de nivel 1.

Su régimen urbanístico se corresponde también con lo señalado para los edificios catalogados con este nivel y grado según las normas urbanísticas en su título 4, y en concreto en el capítulo 4.3 “La protección de la edificación”, más lo establecido por las Normas de Protección de este Plan Especial.

2. *Régimen de obras*

Dado el nivel y grado de protección, el régimen de obras de aplicación es el establecido en el título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana Muni-



cial de 1997 “Condiciones de Protección del Patrimonio Histórico y Natural”. En particular, las que indica el artículo 4.3.12.4 del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, de reestructuración parcial, acondicionamiento y reconfiguración. Todas ellas estarán condicionadas a realizar las obras de restauración que el edificio precise en la zona sobre la que se actúe. Además para la zona comercial asignada con nivel 1 de protección se seguirá lo indicado en el artículo 4.4.6 del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

Por último, este Plan Especial permite en todo su ámbito el siguiente tipo de obras de edificación cuya definición establece los artículos 1.4.10 y 1.4.11 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana Municipal, y la vigente ordenanza de tramitación de licencias:

- Obras de ampliación de la edificación bajo rasante.

3. Régimen de usos

En la parcela estudiada el uso cualificado es el residencial (zona 1), pero con la tramitación del presente Plan Especial se implanta como uso autorizable el terciario hospedaje, dado que figura entre los usos compatibles según el artículo 8.1.30, previa tramitación del Plan Especial de compatibilidad de usos previsto en la sección 3 del capítulo 5 (artículo 4.3.8). En situación de planta baja, planta inferior a la baja y planta primera en categoría de mediano comercio se implanta como uso autorizable el uso terciario comercial, oficinas y recreativo.

Siguen siendo de aplicación los usos compatibles y autorizables establecidos en los artículos 8.1.30 y 8.1.31 del Plan General de Ordenación Urbana Municipal.

Madrid, a 5 de febrero de 2014.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/950/14)

